

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCTUADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(No. 1.976)

Ilustrado Concejal

La Comisión de Obras Públicas y Seguridad y los señores presidentes de bloques que han analizado exhaustivamente / todas las obras de pavimentación y/o desagüe y/o mejorados, han / constatado fehacientemente que los precios diferenciales para pago al contado y a plazo, respectivamente, han sido sin lugar a dudas, el factor primordial de los múltiples problemas existentes, y que de un modo exagerado han afectado a distintos sectores de vecinos propietarios fronteros, cuando por razones ajenas a su voluntad no han podido conseguir un crédito para el pago al contado.

Ahora bien, pudiéndose justificar esta medida con aplicación de porcentajes justos, en épocas de inflación, no corresponde en la actualidad, en que existe estabilidad en los precios y salarios, la permanencia de esta norma, en el texto legal que rige a todas las obras de pavimentaciones y complementarias que se realicen en el Municipio.

En concordancia con lo expuesto la Comisión de / Obras Públicas y Seguridad y los presidentes de bloques, someten a la aprobación del H. Cuerpo el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1o.- Modifíquese el artículo 9o del cap. II - Contratación de las Obras, de la Ordenanza nº 1.838/65, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 9o.- Para cualquier tipo de contratación, el Pliego

"Particular de la obra establecerá la forma de pago al o /
"los contratistas".

Art. 2o.- Comuníquese con sus considerandos a la Intendencia, /

//

11

publicuese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones 28 de diciembre de 1973.

ROSENDO ROMERO
Secretario



ANTONIO ANDRADE
Presidente

Expte. no 921-P-1973 - H.C.M.